



APRUEBA SUBVENCION ORDINARIA Y CONVENIO A
INSTITUCION QUE INDICA.

DECRETO N° 3206

Chillán Viejo, 20 SEP 2016

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios;

CONSIDERANDO:

a.- El Decreto N° 8000 de fecha 30 de Diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto Municipal 2016.

b.- El Decreto N° 1574 de fecha 28 de Abril de 2016, que Modifica Subrogancia automáticas para funcionarios que indica.

c.-El Artículo 5, la letra g," Otorgar Subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones", de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

d.- Acuerdo N° 14 del H. Concejo de Chillán Viejo, celebrado en Sesión Ordinaria N° 2 de 12 de Enero de 2016, que en lo central simplifica el proceso de postulación.

e.- La petición presentado por la institución denominada: "**COMITÉ DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL CAPILLA SANTA TERESA DE LOS ANDES**", Rut.: 65.087.415-3, Personalidad Jurídica 584, del 31 de Julio de 2014, sin fines de lucro; representante legal: Sra. María Paredes Gavilán, con domicilio en [REDACTED]

f.- El Proyecto presentado por la institución: "Adquisición de bancas con respaldo para nuestra capilla", El cual colabora en el cumplimiento de las funciones municipales a través del Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

g.- La Ficha visada por la Comisión Evaluadora Municipal Subvenciones 2016, que forma parte integrante de este Decreto, donde se autoriza la entrega de un monto de \$ 325.000.- (trescientos veinticinco mil pesos).

h.- El oficio N° 556 de 25 de Agosto de 2016, del Sr. Alcalde donde presenta la propuesta de Concurso Subvenciones Municipales, al H. Concejo Municipal de Chillán Viejo.

i.- Que el Honorable Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria N° 5 del 22 de Julio de 2016, por la unanimidad de sus miembros asistentes, aprueba el informe de la comisión evaluadora que presenta resultados de instituciones que postularon a las subvenciones 2016, aprobadas y rechazadas, el acuerdo referido adoptó el N° 159/16.

j.- El Certificado del Secretario Municipal, del 14 de Septiembre de 2016, donde el H. Concejo, por unanimidad de sus miembros asistentes, aprueba Subvención Ordinaria a institución **COMITÉ DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL CAPILLA SANTA TERESA DE LOS ANDES**, acuerdo adopto el N° 181/16.

k.- El convenio de subvención municipal de fecha 15 de Septiembre de 2016, suscrito entre la Municipalidad de Chillán Viejo y la institución denominada:"**COMITÉ DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL CAPILLA SANTA TERESA DE LOS ANDES**", por un monto de \$ 325.000.- (trescientos veinticinco mil pesos), para adquisición de 05 bancas con respaldo.

DECRETO:

1.- **OTÓRGASE** Subvención Municipal a la institución denominada; "**COMITÉ DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL CAPILLA SANTA TERESA DE LOS ANDES**", por un monto de \$ **325.000.-** (trescientos veinticinco mil pesos), con cargo al Subtítulo 24 Ítem 01, Asignación 999 "Otras Transferencias al sector privado", del presupuesto municipal vigente.

2.- **APRUÉBASE**, convenio de Subvención Municipal de fecha 15 de Septiembre de 2016 y procédase a su firma.

3.- La señalada institución deberá rendir cuenta documentada de la presente Subvención de acuerdo a la Resolución N° 30 del 11.03.2015 de la Contraloría General de la República.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
UAV/HHH/OES/DFM/ptg.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

DISTRIBUCION: Comité de Desarrollo Social y Cultural Capilla Santa Teresa de los Andes, D.A.F, Tesorería Municipal, Unidad de Control, Planificación, Secretaría Municipal.

"La institución deberá rendir cuenta detallada de los gastos incurridos, antes del 30 de diciembre de 2016. La documentación de la rendición de cuenta deberá ser en original y referirse exclusivamente a los gastos incurridos para el cual se otorgó la subvención municipal, la que será supervisada por la Dirección de Administración y Finanzas".

CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL 2016
MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

En Chillan Viejo, a 15 de Septiembre de 2016, entre la Municipalidad de Chillan Viejo, persona jurídica de Derecho Público, Rut.: 69.266.500-7, representada por su Alcalde don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Serrano N° 300, y la institución denominada : "**COMITÉ DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL CAPILLA SANTA TERESA DE LOS ANDES**", Rut.: 65.087.415-3, representada por Representante Legal Sra. María Paredes Gavilán, Rut.: [REDACTED] con domicilio [REDACTED] Chillán Viejo, han acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: La Municipalidad de Chillán Viejo asigno una Subvención a la institución denominada: "**COMITÉ DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL CAPILLA SANTA TERESA DE LOS ANDES**", con el objeto de financiar la **adquisición de 05 Bancas con respaldo.**

SEGUNDO: La Municipalidad de Chillán Viejo entrega la suma de \$ **325.000.-** (trescientos veinticinco mil pesos), a la institución denominada: "**COMITÉ DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL CAPILLA SANTA RERESA DE LOS ANDES**", la cual acepta este acto.

TERCERO: La institución rendirá cuenta detallada del uso dado de los recursos entregados, los cuales estarán respaldados mediante facturas y boletas, estos deben rendirse antes del 30 de diciembre de 2016.

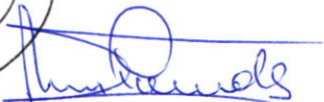
CUARTO: La rendición se hará directamente en Tesorería Municipal, la cual se encuentra facultada desde ya para requerir todos los antecedentes que sean necesarios.

QUINTO: Durante el tiempo de ejecución del proyecto la institución denominada: "**COMITÉ DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL CAPILLA SANTA TERESA DE LOS ANDES**", será supervisada y fiscalizada por la Secretaria de Planificación, o por la persona que esta designe para tales efectos; encargada de orientar, asesorar y evaluar en terreno el desarrollo de las actividades propuestas en el proyecto.

SEXTO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de la institución denominada: "**COMITÉ DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL CAPILLA SANTA TERESA DE LOS ANDES**" y los otros cuatro restantes serán distribuidos en la Dirección de Control, Dirección de Finanzas, SECPLA, y Dirección de Desarrollo Comunitario.

SETPTIMO: La Institución deberá responder a sus procedimientos legales vigentes sobre el manejo de los recursos, así como también a la ejecución del proyecto, sometiéndose cuando se presenten faltas al respecto, a los procedimientos legales pertinentes, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisprudencia de sus tribunales.




MARIA PAREDES GAVILAN
REPRESENTANTE LEGAL
COMITÉ DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL
CAPILLA SANTA TERESA DE LOS ANDES

